



JANET MILAGROS RIVAS CHACARA

«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

«Año de la unidad, la paz desarrollo»

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE INCORPORAR CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS HUMANOS EN TODAS LAS ETAPAS, NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO



PROYECTO DE LEY N°.....

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la Congresista de la República **JANET MILAGROS RIVAS CHACARA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROPONE INCORPORAR CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS HUMANOS EN TODAS LAS ETAPAS, NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO

Artículo 1. Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad promover y fomentar el respeto de todos los derechos humanos de todas las personas sin distinción por motivos de origen, raza, sexo, discapacidad, idioma, religión ni de ninguna otra índole; a través de la introducción de los referidos contenidos curriculares en el Currículo Nacional de la Educación Básica, en el Diseño Curricular Básico Nacional de Formación Inicial Docente, así como también en la educación superior tecnológica y universitaria.

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE INCORPORAR CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS HUMANOS EN TODAS LAS ETAPAS, NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO

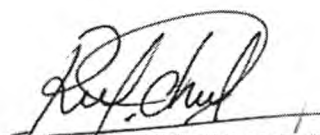
Artículo 2. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre derechos humanos en todas las etapas, niveles y modalidades del Sistema Educativo Peruano.

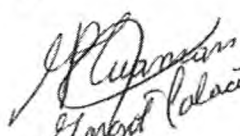
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

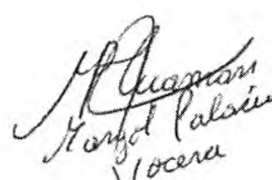
ÚNICA. Implementación

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación (Minedu) y de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), de conformidad con sus atribuciones y competencias, establecerá los procedimientos para la implementación de los referidos contenidos curriculares en todas las etapas, niveles y modalidades del Sistema Educativo Peruano.

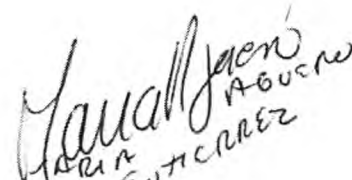

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Congresista de la República


Wilson Rivas
Quirpe H.


Horacio Palacios


Horacio Palacios
Vocera


Isaac Mita
Klanaca


Juan Carlos Aguero
BUTICARER


Flavio Cruz Mamani

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política del Perú¹ establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; estableciéndose en el artículo 13 que la educación es un derecho fundamental para el desarrollo integral de la persona.

Al respecto, cabe indicar que el artículo 9 de la Ley 28044, Ley General de Educación, señala que la finalidad de la educación peruana es la formación integral de la persona, en los ámbitos personales, sociales, éticos, intelectuales, artísticos, culturales, afectivos, físicos y espirituales, que permita consolidar su identidad y el desarrollo de sus capacidades y habilidades para contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional.

Para lograr dicha finalidad, el Currículo Nacional de la Educación Básica constituye un pilar fundamental, el cual, de acuerdo al artículo 33 de la Ley 28044 se define como abierto, flexible, integrador y diversificado. Asimismo, contiene los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al concluir cada nivel y modalidad educativa (inicial, primaria, secundaria, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial), mostrando su progresión a lo largo de toda la escolaridad.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 28044 el currículo es valorativo en tanto responde al desarrollo armonioso e integral del estudiante y busca crear actitudes positivas de convivencia social, democratización de la sociedad y ejercicio responsable

¹ **Constitución Política del Perú**

Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.



JANET MILAGROS RIVAS CHACARA

«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

«Año de la unidad, la paz desarrollo»

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE INCORPORAR CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS HUMANOS EN TODAS LAS ETAPAS, NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO

de la ciudadanía. Además, es significativo en tanto toma en cuenta las experiencias y conocimientos previos y las necesidades de los estudiantes en cada etapa de su desarrollo.

En ese orden de ideas, el Currículo Nacional de la Educación Básica (en adelante, CNEB) constituye la base para la elaboración de los programas y herramientas curriculares de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial; promoviendo la diversificación y contextualización a nivel regional, local y por cada institución educativa. Presenta una organización curricular y planes de estudio por modalidad educativa, así como orientaciones para la evaluación desde un enfoque formativo y orientaciones para la diversificación curricular, en el marco de las normas vigentes.

El CNEB debe guardar coherencia con los fines y principios de la educación peruana, con el Proyecto Educativo Nacional y los objetivos de la Educación Básica; constituyendo la base de la Política Pedagógica Nacional; constituyendo un elemento articulador de políticas e iniciativas de mejora de la inversión, la gestión y el fortalecimiento de capacidades en el sector. Es por ello que, el CNEB debe ser flexible y eficaz a fin de responder a las características, necesidades e intereses de los estudiantes (diversificación curricular) dependiendo de cada región o localidad del país.

Ahora, respecto a la evolución histórica del currículo, cabe mencionar que, mediante Resolución Ministerial 0440-2008-ED se aprobó el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular, el cual se aplicó desde el inicio del año escolar del 2009. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial 199-2015-MINEDU se modificó el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular. En el año 2016, el Ministerio de Educación emitió la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, mediante la cual se aprobó el Currículo Nacional de la Educación Básica, implementándose a partir del 01 de enero del año 2017 en todas las instituciones y programas educativos públicos y privados del país y, dejándose sin efecto el diseño

curricular anterior. Posteriormente, el 09 de marzo de 2017 se publicó la Resolución Ministerial 159-2017-MINEDU que modificó no solamente el Currículo Nacional de la Educación Básica sino también los Programas Curriculares de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria.

Cabe mencionar que, el CNEB contiene un enfoque curricular por competencias. En ese sentido, aspira a formar personas capaces de actuar en su sociedad modificando realidades y poniendo en práctica conocimientos, habilidades, valores y actitudes a fin de influir sobre el entorno, resolver problemas y lograr metas en contextos diversos y desafiantes.

En ese sentido, es importante precisar algunos conceptos desarrollados en el CNEB:

- Competencias, es la facultad que tiene una persona para combinar un conjunto de capacidades, conocimientos, actitudes y valores a fin de lograr un propósito específico en una situación determinada actuando con sentido ético. El desarrollo de las competencias es una construcción constante, deliberada y reflexiva, propiciada por los docentes y otros actores y permiten el logro del perfil de egreso. Estas competencias son dinámicas, es decir, se desarrollan a lo largo de toda la vida en niveles progresivamente más complejos.
- Las capacidades son procesos cognitivos (mentales y motores) que permiten aplicar los conocimientos que se posee y/o construir nuevos conocimientos que los estudiantes utilizan para afrontar una situación determinada.
- Los Conocimientos son las teorías, principios, conceptos y procedimientos validados y legados por la humanidad, en los campos científicos, tecnológicos, humanísticos, tradicionales producidos por las prácticas locales u otros campos del saber, que permiten resolver una situación, describir y/o explicar los fenómenos de la realidad y actuar sobre ella para transformarla. Los

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE INCORPORAR CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS HUMANOS EN TODAS LAS ETAPAS, NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO

conocimientos evolucionan continuamente, es por ello que, resulta necesario que la escuela asegure que los estudiantes desarrollen capacidades que les permitan actualizarlos, aplicarlos, innovarlos y, sobre todo, seguir aprendiendo; alejándose de la repetición mecánica y memorística de los mismos.

- Los valores son principios rectores que regulan el comportamiento de las personas y se configuran a lo largo de la vida. Implica una toma de posición frente a una situación determinada, y se traducen en actitudes.
- Las actitudes son disposiciones, preferencias o tendencias internas que se manifiestan como formas habituales, consistentes, persistentes de sentir, así como de comportarse ante determinadas situaciones. Los valores y actitudes impregnan el sentido ético de las competencias, regulando las decisiones que se toman al realizarlas.
- El Perfil de egreso son las competencias y capacidades que deben lograr los estudiantes, tanto en el nivel personal, social y cultural como laboral, dotándolos de las competencias necesarias para desempeñar un papel activo y ético en la sociedad.

Por otra parte, cabe señalar que los enfoques transversales establecidos en el CNEB aportan concepciones relevantes sobre las personas, sus relaciones interpersonales y con su entorno. En ese sentido, existen siete enfoques transversales desarrollados en el CNEB:

1. Enfoque de Derechos: Se reconoce a los estudiantes como sujetos de derechos y no como objetos de cuidado, es decir, son personas que tienen la capacidad de defender y exigir sus derechos legalmente reconocidos. Este enfoque promueve la consolidación de la democracia que vive el país, contribuyendo a la promoción de las libertades individuales, los derechos colectivos de los pueblos y la

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE INCORPORAR CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS HUMANOS EN TODAS LAS ETAPAS, NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO

participación en asuntos públicos; a fortalecer la convivencia y transparencia en las instituciones educativas; a reducir las situaciones de inequidad y procurar la resolución pacífica de los conflictos

2. Enfoque Inclusivo o de Atención a la Diversidad: Todos los estudiantes tienen derecho no solo a oportunidades educativas de igual calidad, sino a obtener resultados de aprendizaje de igual calidad, independientemente de sus diferencias culturales, sociales, étnicas, religiosas, de género, condición de discapacidad o estilos de aprendizaje. Este enfoque procura erradicar la exclusión, discriminación y desigualdad de oportunidades.
3. Enfoque Intercultural: Siendo el Perú un país pluricultural este enfoque busca promover la interculturalidad propiciando la interacción e intercambio entre personas de diferentes culturas, orientado a una convivencia y el respeto a la propia identidad y a las diferencias; previniendo y sancionando las prácticas discriminatorias y excluyentes como el racismo.
4. Enfoque Igualdad de Género: Todas las personas tienen el mismo potencial para aprender y desarrollarse plenamente. La Igualdad de Género se refiere a la igual valoración de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de mujeres y varones.
5. Enfoque Ambiental: Desde este enfoque, los procesos educativos se orientan hacia la formación de personas con conciencia crítica y colectiva sobre la problemática ambiental y la condición del cambio climático a nivel local y global, así como sobre su relación con la pobreza y la desigualdad social. El enfoque ambiental contribuye al desarrollo sostenible de nuestro país y del planeta, es decir son prácticas que ponen énfasis en satisfacer las necesidades de hoy, sin poner en riesgo el poder cubrir las necesidades de las próximas generaciones.

6. Enfoque Orientación al Bien Común: Este enfoque está constituido por los bienes que los seres humanos comparten intrínsecamente en común y que se comunican entre sí, como los valores, las virtudes cívicas y el sentido de la justicia. A partir de este enfoque, la comunidad es una asociación solidaria de personas, cuyo bien son las relaciones recíprocas entre ellas, a partir de las cuales y por medio de las cuales las personas consiguen su bienestar.
7. Enfoque Búsqueda de la Excelencia: Busca utilizar al máximo las facultades y adquirir estrategias para el éxito de las propias metas a nivel personal y social. La *excelencia* comprende el desarrollo de la capacidad para el cambio y la adaptación, que garantiza el éxito personal y social, es decir, la aceptación del cambio orientado a la mejora de la persona: desde las habilidades sociales o de la comunicación eficaz hasta la interiorización de estrategias que han facilitado el éxito a otras personas.

Por otro lado, cabe mencionar que el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² establece que los Estados Partes deben reconocer el derecho de toda persona a la educación como instrumento esencial para el desarrollo integral de la persona. De igual modo, el Tribunal Constitucional (2008) señala que el derecho fundamental de acceder a una educación de calidad supone lo siguiente:

² **Artículo 13**

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.
2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:
 - a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;(...)

- a. Disponibilidad, debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan; por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.; algunos necesitarán además bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.;
- b. Accesibilidad, las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:
- No discriminación, la educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos.
 - Accesibilidad material, la educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia.)
 - Accesibilidad económica, la educación ha de estar al alcance de todos. Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada (...): mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.

De acuerdo con Tomasevski³ (2003) la progresividad del derecho a la educación ha pasado por tres etapas:

1. Inclusión con segregación: Reconoce el derecho de aquellas poblaciones que históricamente han sido marginadas (pueblos originarios, por ejemplo); sin embargo, se les confina en establecimientos especiales.
2. Inclusión con integración: Se logra superar la segregación, pero las poblaciones admitidas tienen que adaptarse a la escolarización hegemónica, sin tomar en consideración sus características personales o culturales.
3. Inclusión con adaptación: El servicio educativo se brinda a fin de responder las necesidades de los estudiantes, adaptándose a la diversidad y no a la inversa.

Asimismo, es importante mencionar que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, se establece expresamente lo siguiente:

La presente Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, **promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a esos derechos** y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre

³ Tomasevsky, K. (2003). Contenido y vigencia del derecho a la educación. *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos* (36) 15-38. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-instituto-interamericano-dh/article/view/34117/31075>

los de los territorios colocados bajo su jurisdicción (el subrayado es nuestro).

Asimismo, el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece lo siguiente: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz".

En ese sentido, la promoción y defensa de los derechos humanos no solamente debe circunscribirse al ámbito jurisdiccional sino también y, sobre todo, en el ámbito educativo; dado que permite generar una conciencia de respeto hacia los mismos a fin de lograr una sociedad más justa, solidaria, inclusiva y democrática.

Para la UNESCO⁴ (2003), la educación en derechos humanos constituye la base de la democratización de los sistemas educativos, destinadas a integrar el aprendizaje y la práctica de los derechos humanos. Por consiguiente, la UNESCO propone que la educación sobre los derechos humanos no sólo consiste en impartir conocimientos teóricos y prácticos, sino también en inculcar actitudes y comportamientos que permitan al individuo participar en su comunidad y sociedad de forma constructiva y respetuosa para consigo mismo y los demás. Para ello, la enseñanza debería comprender contenidos referentes a los tratados internacionales, especialmente respecto a la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta de Derechos. Asimismo, esta enseñanza debe plasmarse en el entorno del estudiante, respetando y fomentando los derechos humanos y las libertades fundamentales, la comprensión, la tolerancia, la igualdad y la amistad entre todas las personas; propiciando que el estudiante pueda expresarse con libertad y, sobre todo, pueda participar plenamente en la vida escolar.

⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2003). UNESCO y educación para los derechos humanos. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000131536_wj4

Asimismo, en materia de enseñanza de derechos humanos, la UNESCO recomienda lo siguiente:

- **Se debe mejorar la calidad de los planes de estudios mediante la incorporación de los valores humanos para la consecución de la paz, la cohesión social y el respeto de los derechos y la dignidad humanos.** La elaboración de los planes de estudios debe ser participativo;
- Se debe reformar los métodos tradicionales de enseñanza para hacerlos más participativos y democráticos;
- Es fundamental que haya una **coherencia entre la formación del profesorado y los objetivos educativos;**
- Es imprescindible democratizar la estructura interna de la escuela y de su gestión;
- Se debe aumentar la participación de los padres y profesores en las decisiones que se adopten en la escuela; y
- Es esencial una comunicación constructiva y la valoración de la diversidad.

Por otro lado, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recomienda que la enseñanza de los derechos humanos pueden incorporarse a las asignaturas habituales de los programas de estudios, tales como la historia, educación cívica, literatura o, incluso, se puede crear la asignatura de derechos humanos. Para ello, en el siguiente cuadro, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos propone que la enseñanza de los derechos humanos se realice de forma progresiva y dependiendo la edad de los estudiantes. A saber:

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE INCORPORAR CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS HUMANOS EN TODAS LAS ETAPAS, NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO

Tabla 1. Plan gradual para la enseñanza de los derechos humanos

NIVEL	OBJETIVOS	CONCEPTOS CLAVE	PRÁCTICAS	PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE DERECHOS HUMANOS	NORMAS, SISTEMAS E INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS
Primera infancia					
Enseñanza preescolar y primera etapa de la escuela primaria De 3 a 7 años de edad	- Respeto de sí mismo - Respeto de los padres y los profesores - Respeto de los demás	- Identidad propia - Comunidad - Responsabilidad personal	- Sentido del deber - Imparcialidad, justicia - Expresarse/escuchar - Cooperación/intercambio - Trabajo en pequeños grupos - Trabajo individual - Comprensión causa/efecto - Empatía - Democracia - Resolución de conflictos	- Racismo - Sexismo - Trato injusto - Hacer daño a los demás (herir sentimientos, daños físicos)	- Normas de la clase - Vida en familia - Normas de la comunidad - Declaración Universal de Derechos Humanos - Convención sobre los Derechos del Niño
Últimos años de la infancia					
Además de los elementos anteriores					
Etapas superiores de la escuela primaria De 8 a 11 años de edad	- Responsabilidad social - Chismo - Distinción entre deseos, necesidades y derechos	- Derechos individuales - Derechos de grupo - Libertad - Igualdad - Justicia - Impunidad de la ley - Gobierno - Seguridad	- Valoración de la diversidad - Imparcialidad - Distinción entre hechos y opiniones - Prestación de servicios en la escuela o la comunidad - Participación en la vida ciudadana	- Discriminación/prejuicios - Pobreza/hambre - Injusticia - Etnocentrismo - Egocentrismo - Pasividad	- Historia de los derechos humanos - Sistemas jurídicos locales y nacionales - Historia local y nacional desde el punto de vista de los derechos humanos - UNESCO/UNICEF - Organizaciones no gubernamentales (ONG)
Adolescentes					
Además de los elementos anteriores					
Primera etapa de la escuela secundaria De 12 a 14 años de edad	Conocimiento de derechos humanos concretos	- Derecho internacional - La paz en el mundo - El desarrollo en el mundo - La economía política mundial - La ecología en el mundo	- Comprensión de los puntos de vista ajenos - Cita de datos en apoyo de las ideas - Realización de investigaciones/recopilación de información - Intercambio de información	- Ignorancia - Apatía - Indiferencia - Represión política - Colonialismo/imperialismo - Globalización económica - Degradación del medio ambiente	- Pactos de derechos de las Naciones Unidas - Eliminación del racismo - Eliminación del sexismo - Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - Convenios regionales de derechos humanos
Jóvenes					
Además de los elementos anteriores					
Segunda etapa de la escuela secundaria De 15 a 17 años de edad	- Derechos humanos como normas universales - Integración de los derechos humanos en la conciencia y el comportamiento personales	- Inclusión/exclusión moral - Responsabilidad moral/fundamentos de la moral	- Participación en organizaciones cívicas - Desempeño de responsabilidades cívicas - Desobediencia civil	- Genocidio - Tortura - Crímenes de guerra, etc.	- Convenios de Ginebra - Convenciones especializadas - Evolución de las normas de derechos humanos

*Fuente: Tomado de ACNUDH (2004). La enseñanza de los Derechos Humanos Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias.

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE INCORPORAR CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS HUMANOS EN TODAS LAS ETAPAS, NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO

Por los argumentos esgrimidos, es necesario incorporar contenidos curriculares de estudios sobre derechos humanos en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo peruano. Al respecto, es pertinente mencionar que en el actual quinquenio se ha presentado diferentes iniciativas legales para incorporar contenidos curriculares en el CNEB, según se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 2. *Relación de proyectos de ley referentes a incorporación de contenidos curriculares*

Proyecto de Ley N°	Título	Estado Situacional
0038/2021-CR	Ley que dispone la incorporación de contenidos curriculares en el currículo nacional de la educación básica, de los cursos de educación cívica y educación financiera	Ley 31745, Ley que declara de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país
0291/2021-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la enseñanza obligatoria del curso de historia del terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país	
0404/2021-CR	Ley que declara de interés nacional la promoción de las áreas curriculares de formación cívica, economía y geopolítica en el currículo nacional	Ley 31900, Ley que declara de interés nacional la incorporación en el currículo Nacional de la educación básica de contenidos curriculares de estudios sobre educación financiera y tributaria, contabilidad, economía y derechos del consumidor
	Ley que incorpora contenidos en el currículo nacional, con la finalidad de	Ley 31745, Ley que declara de interés nacional la

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE INCORPORAR CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS HUMANOS EN TODAS LAS ETAPAS, NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO

0410/2021-CR	combatir el terrorismo y promover la democracia e identidad nacional.	introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país
0420/2021-CR	Ley que declara de interés nacional la introducción de cursos de historia regional, filosofía, psicología y economía política en la educación básica regular.	En Comisión de Educación, Juventud y Deporte
1621/2021-CR	Ley que dispone la incorporación del curso de educación financiera en el currículo nacional de la educación básica.	Ley 31900, Ley que declara de interés nacional la incorporación en el currículo Nacional de la educación básica de contenidos curriculares de estudios sobre educación financiera y tributaria, contabilidad, economía y derechos del consumidor
2034/2021-CR	Ley que dispone la incorporación del curso de educación infantil en el currículo nacional de la educación básica para la prevención de abusos sexuales	En Comisión de Educación, Juventud y Deporte
2568/2021-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la inclusión del curso de educación cívico - ciudadana y su correspondiente contenido, principios y valores, en el currículo de los programas de educación básica de centros educativos públicos y privados	Ley 31745, Ley que declara de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo en el Perú en las

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE INCORPORAR CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS HUMANOS EN TODAS LAS ETAPAS, NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO

		instituciones educativas del país
3256/2022-CR	Ley que declara de interés público la inclusión de contenidos curriculares para el aprendizaje del lenguaje de señas en la educación básica regular	Orden del Día. Dictamen favorable de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte
3729/2022-CR	Ley que dispone la incorporación de la educación financiera en los contenidos curriculares de la educación básica regular a nivel nacional	Ley 31900, Ley que declara de interés nacional la incorporación en el currículo Nacional de la educación básica de contenidos curriculares de estudios sobre educación financiera y tributaria, contabilidad, economía y derechos del consumidor
4262/2022-CR	Ley que dispone la inclusión de la cultura de emprendimiento en el currículo nacional de educación básica, nivel secundario	
4411/2022-CR	Ley que declara la importancia de incluir el curso de contabilidad básica en el currículo nacional de educación básica regular	Ley 31900, Ley que declara de interés nacional la incorporación en el currículo Nacional de la educación básica de contenidos curriculares de estudios sobre educación financiera y tributaria, contabilidad, economía y derechos del consumidor
4471/2022-CR	Ley que incorpora el curso de "lucha contra la corrupción" en el currículo nacional	En Comisión de Educación, Juventud y Deporte
4682/2022-CR	Ley que dispone la incorporación de la educación financiera en el currículo educativo.	Ley 31900, Ley que declara de interés nacional la incorporación en el currículo Nacional de la educación

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE INCORPORAR CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIOS SOBRE DERECHOS HUMANOS EN TODAS LAS ETAPAS, NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO

4684/2022-CR	Ley que declara de interés nacional la implementación del curso de educación financiera en el currículo escolar.	básica de contenidos curriculares de estudios sobre educación financiera y tributaria, contabilidad, economía y derechos del consumidor
5287/2022-CR	Ley que declara de importancia educativa el dictado de mayores horas lectivas del curso de inglés en el currículo nacional de educación básica regular	En Comisión de Educación, Juventud y Deporte
6152/2023-CR	Ley que declara de interés nacional la incorporación de contenidos curriculares sobre el estudio de la Constitución Política del Perú en el currículo nacional de educación básica para fortalecer el ejercicio de los derechos fundamentales, la defensa del sistema democrático y la convivencia en sociedad	En Comisión de Educación, Juventud y Deporte

*Fuente: Elaboración propia

Finalmente, cabe mencionar que el CNEB está organizado por áreas y no por materias. Asimismo, el desarrollo de las competencias se da en contextos de resolución de problemas relacionados a la experiencia cotidiana de los estudiantes. En tal sentido, se debe considerar como prioritario la incorporación de contenidos curriculares de estudios sobre derechos humanos en el CNEB; dado que, por lo general, no se establece expresamente los contenidos o conocimientos que debe alcanzar los estudiante en cada en cada modalidad y nivel educativo. Aunado a ello, el 10 de diciembre de 2023 se conmemora los 75 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; por consiguiente, la presente iniciativa legal se enmarca en las acciones priorizadas para la promoción y defensa de los derechos humanos.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irrogará gasto al erario nacional, por el contrario busca incorporar contenidos curriculares sobre derechos humanos en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo peruano, con especial preponderancia en el Currículo Nacional de Educación Básica a fin de concientizar, reflexionar y sensibilizar a los estudiantes, docentes y a toda la comunidad educativa respecto a la importancia de los derechos humanos. Por lo tanto, el beneficio será significativo no solamente para el sistema educativo peruano sino también para toda la sociedad en su conjunto; contribuyendo con ello a formar una sociedad más justa, solidaria, democrática e inclusiva, dónde se viabilice la justicia social, la paz y el respeto a la interculturalidad como valores esenciales para el desarrollo sostenible del país.

III. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Con respecto al análisis del marco normativo, es pertinente señalar que la presente iniciativa legal se encuentra alineada a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Política del Perú que consagra la enseñanza de los derechos humanos como obligatorio en todo el proceso educativo civil o militar. Asimismo, cabe indicar que, del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación del presente proyecto de ley no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico; toda vez que solo propone incorporar contenidos curriculares sobre derechos humanos en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema educativo peruano.

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legal coadyuva con el cumplimiento de las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

4.1 Política de Estado N° 6:

Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración

4.2 Política de Estado N° 7:

Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

4.3 Política de Estado N° 11:

Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

4.4 Política de Estado N° 12:

Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

4.5 Política de Estado N° 16:

Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.

4.6 Política de Estado N° 28:

Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial

4.7 Política de Estado N° 30:

Eliminación del terrorismo y afirmación de la Reconciliación Nacional.